YR
PROCESO: **EJECUTIVO**
RADICADO: **680014003011-2021-00006-00**
DEMANDANTE: **FINANCIERA COMULTRASAN (NIT. 804.009.752-8)**
DEMANDADO: **SANDRO YOEL MARTINEZ PÉREZ (C.C. 91.498.579)**

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a que el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, hizo devolución del expediente, por cuanto la demanda acumulada carece de la liquidación de costas y del auto que aprueba las mismas; se hace necesario avocar conocimiento de las diligencias y una vez subsanados los yerros, remitir el expediente nuevamente al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, para que asuman su conocimiento.

En consecuencia, el Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

1. **AVOCAR** el conocimiento del proceso de la referencia.

2. Teniendo en cuenta que ya se profirió Auto que Ordena Seguir Adelante la Ejecución y se impartió la correspondiente aprobación a la liquidación de costas, tanto en la demanda principal como en la demanda acumulada; a la luz del **Acuerdo No. PCSJA17-10678** modificado por el **PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018**, se remite el presente expediente a los JUZGADOS DE EJECUCIONES CIVILES MUNICIPALES DE BUCARAMANGA.

   Aunado a lo anterior, ya se realizó la correspondiente corrección del expediente conforme lo advirtió el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, en proveído del 1/12/2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

HÉCTOR JULIÁN PINZÓN CAÑAS
JUEZ